



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL DE
DOÑA MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ.**

DECRETO Nº **1983**
CHILLAN VIEJO **07 JUN 2016**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

- ✓ El Decreto 8000 del 30 de diciembre de 2015, que Aprueba El Presupuesto Municipal para el año 2016.
- ✓ Decreto 2030 y 499 del 08 de diciembre de 2008 y 16 de febrero de 2011, mediante los cuales se nombra y delega funciones al Administrador Municipal.
- ✓ El Decreto 1856 de fecha 25/05/2016, que aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para "**Servicios de Profesional Auditor**".
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N. 92 de fecha 24 de mayo de 2016.
- ✓ El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 07 de junio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, para que realice funciones "**Servicios de Profesional Auditor**", por el período de 6 meses.
- ✓ La necesidad de contar con un Profesional Auditor.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la contratación a Honorarios de doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, Rut. 17.654.746-4, como sigue:

En Chillán Viejo, a 07 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad **17.654.746-4**, nacionalidad chilena, de Profesión Contador Público y Auditor, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo, Cabildo 239, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de un Profesional** del área Contable, de preferencia con estudios de Auditoria y conocimientos básicos en sistema de contabilidad gubernamental y procesos de auditoria acorde a criterios de la Contraloría General de la República, con capacidad de determinar objetivos, Metodología y muestras para las auditorías propuestas.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, Contador Público y Auditor, para que realice los servicios requeridos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Pre Informe de Auditoria a la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal.
- ✓ Pre Informe de Auditoria a la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal
- ✓ Pre Informe de Auditoria al Uso y Adquisición de Vehículos Municipales y/o Arrendados, y al gasto en Combustible.
- ✓ Pre Informe de Auditoria de Inversión en Infraestructura Municipal
- ✓ Pre Informe de Fiscalización Mensual al Cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

Handwritten signature



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **07 de Junio de 2016** y hasta que el profesional realice todas las tareas detalladas en el punto segundo de este contrato, para las que fue contratada, con un plazo máximo de 6 meses.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ** la suma mensual de **\$ 600.000.- (seiscientos mil pesos)**, impuesto incluidos, los servicios serán pagados en forma mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de los servicios realizados, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- ✓ Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 22, Item 11, Asign. 999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAJ/HHH/OES/DPM/PMV/MVH/YGC

DISTRIBUCION: Contraloría (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 07 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad **17.654.746-4**, nacionalidad chilena, de Profesión Contador Público y Auditor, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo, Cabildo 239, se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los **Servicios de un Profesional** del área Contable, de preferencia con estudios de Auditoria y conocimientos básicos en sistema de contabilidad gubernamental y procesos de auditoria acorde a criterios de la Contraloría General de la República, con capacidad de determinar objetivos, Metodología y muestras para las auditorias propuestas.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, Contador Público y Auditor, para que realice los servicios requeridos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- ✓ Pre Informe de Auditoria a la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal.
- ✓ Pre Informe de Auditoria a la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal
- ✓ Pre Informe de Auditoria al Uso y Adquisición de Vehículos Municipales y/o Arrendados, y al gasto en Combustible.
- ✓ Pre Informe de Auditoria de Inversión en Infraestructura Municipal
- ✓ Pre Informe de Fiscalización Mensual al Cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, en Serrano N. 300 3er piso.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **07 de Junio de 2016** y hasta que el profesional realice todas las tareas detalladas en el punto segundo de este contrato, para las que fue contratada, con un plazo máximo de 6 meses.

QUINTO: La Municipalidad pagará a Doña **MARGARITA IVONNE RICCIARDI RODRIGUEZ** la suma mensual de \$ **600.000.- (seiscientos mil pesos)**, impuesto incluidos, los servicios serán pagados en forma mensual dentro de los últimos cinco días de cada mes, esto contra presentación de informe de los servicios realizados, Boleta a Honorarios y Certificado de Cumplimiento de los servicios prestados conforme por parte del ITC.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



- ✓ Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- ✓ Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- ✓ Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.
- ✓ Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
- ✓ Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

MARGARITA RICCIARDI RODRIGUEZ
Rut. 17.654.746-4



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UA/V/HHH/OES/PMV/MVH/YGC

Distribución: Contraloría Regional (2); Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado,